

Resolución No. 004 de fecha 03 ENE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal”

**EL DIRECTOR (e) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO-DADEP**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 1º del Decreto Distrital 101 de 2004, el artículo 2 del Decreto 138 de 2002, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

(...) ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. ...)

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 establece:

(...) ARTÍCULO 2.2.5.9.7 Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo (...)

ARTÍCULO 2.2.5.9.8 Término del encargo en un empleo de carrera. *Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004. El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses.*

(...)

A su vez el Decreto 648 de 2017 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública” señala.

Continuación de la Resolución No. 004 de fecha 03 ENE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal”

ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. *El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.*

Que de acuerdo a lo señalado en el Auto de cinco (5) de Mayo de 2014, proferido por el Honorable Consejo de Estado, mediante el cual se suspenden provisionalmente apartes del Decreto Nacional 4968 de 2007 y la Circular Externa No. 007 de 2021 de la CNSC, cuyos efectos son de obligatorio cumplimiento, la entidad no deberá requerir a la CNSC autorización para efectuar un encargo, no obstante se obliga a dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y a las reglas especiales de cada sistema.

Que mediante Resolución No. 423 del 19 de diciembre de 2022, se otorga una comisión para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción, fue declarada la vacancia temporal del cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la planta global de empleos del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, cargo del cual es titular de derechos de carrera administrativa la funcionaria **LINA MARIA HERNANDEZ ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.342.752, quien se encuentra ejerciendo comisión para desempeñar un empleo de libre nombramiento y remoción en el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que por lo anterior y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto por derecho preferencial en encargo y mediante Circular 028 del 28 de diciembre de 2022, se invitó a los servidores públicos de carrera administrativa del DADEP que consideraran tener derecho para ser encargados y cumplan con los requisitos del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con vacancia temporal de la Oficina Asesora de Planeación, a inscribirse en la Subdirección de Gestión Corporativa – Talento Humano.

Que una vez surtido el tiempo para la manifestación de interés y la revisión de las historias laborales de los funcionarios postulados para ser encargados del empleo Profesional Universitario Código 219 Grado 18, en la Oficina Asesora de Planeación, se verificó el cumplimiento de requisitos, de aptitudes y habilidades, la carencia de sanciones disciplinarias durante el último año y el instructivo de la gestión de talento humano, estableciendo que el funcionario **OSCAR JAVIER TORRES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.728.889, cumple con los requisitos y el perfil para desempeñar el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18, con vacancia temporal de la Oficina Asesora de Planeación, de conformidad con la Resolución No. 01 de 2019, *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para unos cargos de la Planta de Personal del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público”*.

Continuación de la Resolución No. 004 de fecha 03 ENE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal”

Que actualmente el funcionario **OSCAR JAVIER TORRES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.728.889 se encuentra desempeñando en encargo el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 08 de acuerdo a la resolución 047 del 07 de febrero 2022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar al funcionario **OSCAR JAVIER TORRES RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.728.889, del empleo vacante temporal Profesional Universitario Código 219 Grado 18, de la Oficina Asesora de Planeación, a partir de la fecha de posesión y por el termino de seis (6) meses o hasta que el titular reasuma el cargo, quedando en vacancia temporal el empleo Técnico Operativo Código 314 Grado 08.


PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a los dispuesto en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez terminado el encargo, o en el evento que el funcionario encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente encargo se publicará en la intranet y en la página web de la Entidad, con el fin que el servidor público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica la resolución 047 de 2022, en lo pertinente.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE, 03 ENE 2023



ARMANDO LOZANO REYES
Director (E)

Proyectó: Eliana Martínez Amaya
Revisó: Julio Acosta Monroy
Aprobó: Diana María Camargo Pulido
Fecha: enero de 2023
Código de archivo: 40080

Continuación de la Resolución No. 004 de fecha 03 ENE 2023

“Por medio de la cual se realiza un encargo de un funcionario en un empleo con vacancia temporal”

COMUNICACIÓN PERSONAL

Hoy 5-01-23, comuniqué personal o por correo electrónico al servidor pública **OSCAR JAVIER TORRES RODRIGUEZ**, del presente acto administrativo.

Oscar Javier Torres R.

Oscart.